

**JUZGADO DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
CONDADO DE DOÑA ANA
ESTADO DE NUEVO MÉXICO**

FILED
10 AUG 18 PM 3: 21
DISTRICT COURT
DONA ANA COUNTY, NM

ESTADO DE NUEVO MÉXICO, *ex rel.*,)
Oficina del Ingeniero Estatal,)
Demandante)
v.)
Distrito de Riego Elephant Butte y *otros*,)
Demandados.)

**Juez Valentine
No. CV-96-888**

**SEGUNDA ORDEN MODIFICADA DE GESTIÓN DE CASOS
AUTORIZANDO NOTIFICACIÓN LIMITADA POR INFORME TRIMESTRAL
Y FIJANDO PROCESOS PARA
DILIGENCIAS SOBRE TEMAS EN EL SISTEMA FLUVIAL
DICTADA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2010**

VISTO el presente asunto ante el Juzgado a fin de considerar si debe ser modificada la Primera Orden Modificada de Gestión de Casos dictada el día 14 de septiembre de 2009. La Orden del día 14 de septiembre de 2009 aborda asuntos relativos a notificación por página electrónica tratándose de temas generales en las adjudicaciones. La presente Segunda Orden Modificada estipula notificación por página electrónica en diligencias respecto del sistema fluvial a partes que no sean partes participantes en las diligencias. Asimismo estipula que las Reglas de Procedimientos Civiles de Nuevo México regirán el diligenciamiento de documentos inscritos a partes participantes en diligencias respecto del sistema fluvial.

DETERMINA EL JUZGADO: que la Primera Orden Modificada de Gestión de Casos Autorizando Notificación por Informe Mensual dictada aquí el día 14 de septiembre de 2009 debe ser modificada con el propósito de fijar procesos para asuntos de interés general en la adjudicación y procesos para iniciar y resolver diligencias agilizadas *inter se* y diligencias sobre temas en el sistema fluvial, y cambiar de un Informe Mensual a un Informe Trimestral.

A. Definiciones. Salvo otra definición que se consigne a continuación, las palabras en la presente Orden llevarán su importe habitual y aceptado.

1. "**Tema del Sistema Fluvial**" se refiere a un tema que al resolverse pudiese afectar los derechos de aguas de todos los reclamantes o a un número importante de éstos.

2. "**Diligencia Agilizada Inter Se**" es una especie de diligencia donde el Juzgado resuelve las objeciones de reclamantes de derechos a aguas al derecho de aguas de otro reclamante antes de resolverse las diligencias en expediente auxiliar en la adjudicación. Las diligencias agilizadas *inter se* constituyen un subconjunto de temas en el sistema fluvial. Toda referencia aquí a un tema en el sistema fluvial comprenderá asuntos agilizados *inter se*.

3. "**Informes Trimestrales**" son informes elaborados por el Juzgado y publicados en la página electrónica de la Judicatura de Nuevo México, www.nmcourts.gov. (Haga clic en "Adjudication of Lower Rio Grande). Podrá el Juzgado complementar un Informe Trimestral conforme estime conveniente.

4. "**Partes Participantes**" en una diligencia sobre temas en el sistema fluvial son el Estado, las partes que presentan la Forma B de Adjudicación, Notificación de Intención de Participar en la diligencia respectiva sobre temas en el sistema fluvial, y las partes a las que se les otorgue permiso por orden Judicial para intervenir. Si la parte respectiva cuenta con la representación de un asesor jurídico, basta presentar una sola Forma B por tema en el sistema fluvial, llevando el nombre de todos los abogados que representen a la parte respectiva y su información de contacto.

B. La Obtención de la Forma B de Adjudicación, Notificación de Intención de Participar. Se puede descargar la Forma B de la página electrónica de la Judicatura de

Nuevo México, www.nmcourts.gov. (Haga clic en “Adjudication of Lower Rio Grande”). Dichas formas se relacionan en una forma concreta con el tema designado en el sistema fluvial, o sea Forma B-101 para participar en SS 97 - 101, etc. Las Órdenes que designan y describen temas concretos en el sistema fluvial aparecen en la página electrónica de la Judicatura de Nuevo México.

- C. Incidentes con el Objeto de Incorporar a una Parte No Participante e Incidentes para Intervenir.** Los incidentes de incorporación posteriores al plazo concedido para la presentación de la Forma B los registrará la Regla 1-019 NMRA o Regla 1-020 NMRA. Posteriormente al vencimiento del plazo concedido para la presentación de la Forma B, podrá una parte no participante promover incidente para poder intervenir en una diligencia respecto de un tema concreto en el sistema fluvial en términos de la Regla 1-024 NMRA.

POR LO TANTO SE ORDENA que el Juzgado notifique a todas las partes con respecto a asuntos de interés general en la adjudicación, publicando un Informe Trimestral en la página electrónica de la Judicatura de Nuevo México, www.nmcourts.gov. (Haga clic en “Adjudication of Lower Rio Grande”).

A. Informe Trimestral.

1. El Informe Trimestral consignará las fechas y horas de las conferencias de condición y audiencias, incidentes para la designación de temas en el sistema fluvial y demás asuntos. Podrá el Juzgado a su criterio, asentar informes complementarios a los Informes Trimestrales. El Juzgado no diligenciará a las partes, notificación ulterior u otro documento inscrito o relacionado en los Informes Trimestrales o suplementos, salvo la

notificación de diligencias sobre temas en el sistema fluvial conforme se consigna a continuación.

2. Serán publicados los Informes Trimestrales y luego quedarán asentados en un archivo electrónicamente accesible en la página electrónica de la Judicatura de Nuevo México, www.nmcourts.gov. (Haga clic en “Adjudication of Lower Rio Grande”).
3. La página electrónica de la Oficina del Ingeniero Estatal contará con una enlace a la página electrónica de la Adjudicación del Bajo Río Grande (Bravo), siendo la página electrónica de la Oficina del Ingeniero Estatal www.ose.state.nm.us.
4. La publicación de un escrito relativo a un tema en el sistema fluvial en el Informe Trimestral y el envío de éste por correo a reclamantes suscriptores constituirá notificación idónea a todo reclamante, tenga o no el reclamante conocimiento personal de la presentación del mismo.
5. Se publicarán los escritos en formato PDF, pudiendo imprimirse a partir de la página electrónica.
6. Los anexos adjuntos a incidentes u otros escritos promoviendo solicitudes de acción judicial no podrán publicarse. Cuando los anexos no acompañan el escrito, los reclamantes participantes en el asunto deben obtener copias con el incidentista o promovente.
7. Todo reclamante podrá suscribirse al Informe Trimestral presentando su solicitud por escrito con un domicilio postal actualizado y cubriendo una cuota anual, siendo la cuota de \$100.00.
8. Vence la cuota de suscripción el día 1 de junio de cada año. El Juzgado eliminará de la lista de suscriptores a la parte que omita renovar su suscripción para el día 30 de

junio. Podrá el Juzgado dispensar el pago de la cuota anual siempre que el reclamante cumpla con la norma de escasos recursos en términos de la Regla Local LR3-108 del Juzgado de Distrito del Tercer Distrito Judicial.

B. Copias de Escritos Presentados.

Toda parte podrá obtener copia de un escrito presentado ante el Juzgado solicitándole copia al Juzgado y pagando \$.35 por hoja.

La solicitud y derechos de inscripción deberán entregarse o enviarse por correo a:

Third Judicial District Court
Water Clerk
201 W. Picacho Ave.
Las Cruces, NM 88005

SE ORDENA ADEMÁS que se haga uso de los procesos a continuación en diligencias sobre temas en el sistema fluvial.

A. La Designación de un Tema en el Sistema Fluvial.

1. Cualquier parte en momento alguno podrá promover un incidente solicitándole al Juzgado que designe un tema como tema del sistema fluvial. Se notificará el incidente al Estado por correo ordinario y, al darse el mismo en un expediente auxiliar, al o a los reclamante(s) en el expediente auxiliar. Serán notificadas las demás partes a través de la publicación del incidente en un Informe Trimestral.

2. El incidente por la parte solicitando que se designe tema del sistema fluvial contendrá lo siguiente:

- a. Una breve descripción del tema del asunto;
- b. Un enunciado del por qué el incidentista estima trascendente el asunto, debiendo resolverse como tema del sistema fluvial o Diligencia Agilizada *Inter Se*;

- c. Un enunciado por el incidentista de cómo la designación de un tema del sistema fluvial o el inicio de una diligencia agilizada *inter se* promoverá la eficiencia judicial y la conclusión de la adjudicación; y
- d. La opinión del incidentista en cuanto al momento en que el asunto estará en condiciones de ser decidido por el Juzgado.

3. El Juzgado podrá dictar de oficio la notificación de la designación de un tema del sistema fluvial.

4. El Juzgado llevará a cabo una audiencia antes de determinar la designación de un tema como tema del sistema fluvial.

5. Podrá el Juzgado dictar auto designando un tema del sistema fluvial en el caso de determinar:

- a. Que se trata de un tema que pudiese afectar los intereses de todos o de un número importante de las partes; y
- b. Que la resolución del tema que no obligue a todas las partes generaría riesgo:
 - i) de decisiones no consecuentes o variables respecto de los diversos reclamantes; o
 - ii) una decisión que en la práctica pudiese determinar los intereses de otros reclamantes; o
 - iii) una decisión que por otros motivos pudiese inhibir en forma importante o excluir la posibilidad de reclamantes o del Estado de poder proteger sus intereses; y
- c. Que una decisión oportuna que obligue a todas las partes de la adjudicación, promoverá la eficiencia judicial y la conclusión de la adjudicación.

6. Publicará el Juzgado incidentes solicitando la designación de un tema en el sistema fluvial en el Informe Trimestral, y publicará en Informes Trimestrales o suplementos posteriores, respuestas en pro y en contra así como respuestas relativas a los incidentes.

B. Notificación de Designación de un Tema en el Sistema Fluvial.

1. Cuando el Juzgado designa un tema en el sistema fluvial, consignará en el Informe Trimestral una “Notificación de Designación de un Tema en el Sistema Fluvial”, asignando al tema en el sistema fluvial un número de diligencia.

2. Las partes que deseen participar en el tema respectivo en el sistema fluvial contarán con un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha del Informe Trimestral que consigne la Notificación de Designación de Tema en el Sistema Fluvial para presentar la Forma B, Notificación de Intención de Participar. Entonces procederá el Juzgado a fijar una conferencia de programación o bien pedirá informes de programación a los asesores jurídicos o las partes. Posteriormente procederá el Juzgado a dictar un auto de programación o tomará otras medidas pertinentes.

D. Notificación Después de Designar un Tema en el Sistema Fluvial.

1. Seguirá la notificación de reclamantes no participantes por publicación en el Informe Trimestral.

2. Las partes participantes cumplirán con las Reglas de Procedimientos Civiles de Nuevo México en materia de la notificación a otras partes participantes, de incidentes, respuestas, contestaciones y demás escritos relativos a diligencias sobre temas en el sistema fluvial.

3. A las partes participantes no se les exige notificar escritos o documentos presentados a parte alguna no participante, salvo que la parte no participante respectiva solicitara

expresamente por escrito una copia al reclamante incidentista, adjuntando un sobre rotulado con porte pagado.

E. Formato de Escritos Presentados en Diligencias Designadas Sobre Temas en el Sistema Fluvial.

1. Abrirá el Juzgado un expediente correspondiente a cada una de las diligencias en el sistema fluvial y le asignará un número único. Los números de las diligencias designadas sobre temas en el sistema fluvial serán: SS 97-101, SS 97-102 y así sucesivamente.
2. El rubro de cada uno de los escritos relativos al tema en el sistema fluvial que se presenten posteriormente a la designación deberá expresar claramente la naturaleza del escrito y llevar el número asignado por el Juzgado al tema respectivo en el sistema fluvial.
3. Se asentará en seguida del número del tema en el sistema fluvial, una breve descripción del tema en escritos presentados ante el Juzgado.
4. Quedará enumerado el tema en el sistema fluvial en la sección del Informe Trimestral sobre asuntos pendientes hasta en tanto el Juzgado haya resuelto el tema dictando auto.

F. Órdenes del Juzgado.

1. La decisión firme del Juzgado en un tema del sistema fluvial obligará a todas las partes, hayan participado o no en el proceso.
2. La orden resolviendo un Tema en el sistema fluvial se publicará en el Informe Trimestral.
3. Cada una de las órdenes resolviendo un tema del sistema fluvial será orden definitiva y apelable en los términos de la Regla 1-054(B) NMRA.

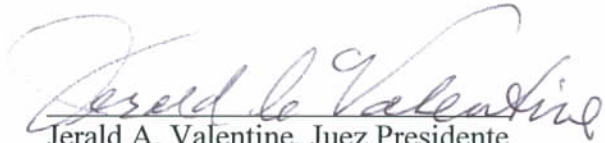
4. Previa solicitud por una parte participante, la orden del Juzgado resolviendo un tema en el sistema fluvial consignará todos los hechos necesarios a fin de que las partes estén en condiciones de promover una apelación interlocutoria en el caso en que un tribunal de alzada determinara que la orden no quedó firme.

G. Las Obligaciones del Reclamante de Mantener al Día Registros de Domicilio y Titularidad.

1. Si el reclamante participante o no participante en una diligencia del sistema fluvial se muda y cambia de domicilio o cambia de número telefónico después de haber quedado incorporado como parte participante, dicho reclamante girará en forma oportuna la Forma D de Adjudicación, Notificación de Cambio de Domicilio o Número Telefónico, enviando por correo copia de dicha notificación a la Oficina del Ingeniero Estatal. Se puede descargar la Forma D de la página electrónica de la Judicatura de Nuevo México, www.nmcourts.gov. (Haga clic en “Adjudication of Lower Rio Grande). Al omitir el reclamante la presentación de la Forma D, Notificación de Cambio de Domicilio o Número Telefónico, todos los documentos que se envíen al último domicilio conocido del reclamante constituirán notificación para los fines consiguientes.

2. En el caso del traspaso de interés alguno de un derecho de aguas, enviará el nuevo propietario por correo la Forma E de Adjudicación, Notificación de Traspaso de Interés a la Oficina del Ingeniero Estatal. Se puede descargar la Forma E de la página electrónica de la Judicatura de Nuevo México, www.nmcourts.gov. (Haga clic en “Adjudication of Lower Rio Grande). Dicha notificación llevará la firma del propietario anterior ratificando el traspaso.

3. Si el nuevo propietario le solicita al propietario anterior ratificación del traspaso firmando la Forma E, Notificación de Traspaso de Interés, negándose a ello el propietario anterior, podrá el nuevo propietario enviar por correo la Notificación de Traspaso de Interés a la Oficina del Ingeniero Estatal sin ratificación por parte del propietario anterior. Procederá el nuevo propietario de inmediato a solicitar ante el Juzgado la determinación de titularidad, notificando la demanda al propietario anterior. Fijará el Juzgado audiencia para decidir el asunto.
4. En el caso en que el nuevo propietario omitiera presentar la Forma E, Notificación de Traspaso de Interés sin contar la Oficina del Ingeniero Estatal con los datos del traspaso en sus registros provenientes de otras fuentes, procederá la adjudicación contra el propietario anterior, quedando obligado el nuevo propietario por todas las decisiones del Juzgado.


Jerald A. Valentine, Juez Presidente
Adjudicación Cuenca del Bajo Río Grande (Bravo)